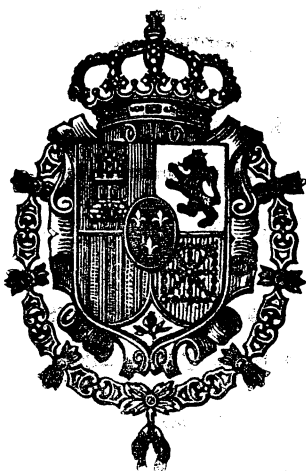


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARET OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cervera, provincia de Lérida, y pasando por las inmediaciones de Grañena, entre este punto y Graneentell, y por el sitio denominado Corral del Sech de Ametlla, termine en Rocafort de Queralt, provincia de Tarragona.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Luis Pidal y Mon.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Cistierna, en el ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, y pasando por Villapadierna, Vega de Monasterio, Laechones y Mansilla de las Mulas, empalme en la estación del ferrocarril de Palanquinos con la de este punto á Valderas.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Luis Pidal y Mon.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto de la Estaca, termine en Valverde (Isla del Hierro).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Luis Pidal y Mon.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Zaragoza, una que, partiendo de Longares y pasando por Alfamién, Calatorao y la estación del ferrocarril, empalme con la de Magallón á la Almunia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta las prescripciones generales relativas á los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Luis Pidal y Mon.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren,

sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Hoya-Gonzalo, provincia de Albacete, y pasando por la Venta de Alhama, Horna y Gómez Yáñez, termine en el puente de Navajuelas, en la carretera general de Albacete á Cartagena.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Luis Pidal y Mon.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la entrada del Valle de Busticel, y pasando por la solana del Valle del Pontón y la casería del mismo, vaya á empalmar, por encima de ésta, con la de Sahagún á las Arriendas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Luis Pidal y Mon.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Cristóbal San José Expósito y de Juan Lozano Montes de Oca, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Cádiz como autores del delito complejo de robo y homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que Juan Lozano Montes de Oca no tomó parte en la ejecución material del homicidio:

De acuerdo con lo informado por la expresada Sala del Tribunal Supremo, y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Juan Lozano Montes de Oca.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Durán y Bas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Joaquín Cabanyes y Olcinellas, que cuenta la antigüedad y efectividad de 9 de Agosto de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 28 de Agosto último, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Froilán Fernández y González, la cual corresponde á la designada con el núm. 84 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja.

*Servicios del Coronel de Artillería D. Joaquín Cabanyes y Olcinellas.*

Nació el 14 de Agosto de 1836 é ingresó en el Colegio de Artillería el 28 de Julio de 1855, obteniendo reglamentariamente el grado de Subteniente de Infantería en Agosto de 1857, el empleo de Subteniente Alumno en Agosto de 1858 y el de Teniente de Artillería en Julio de 1859.

Prestó el servicio de su clase en el primer regimiento á pie, en el cuarto montado y en el Colegio de Artillería, en concepto de Ayudante de Profesor.

Promovido á Capitán, por antigüedad, en Agosto de 1866, continuó en el expresado Colegio con el cargo de Profesor, alcanzando el grado de Comandante de Ejército por la gracia general de 1868.

Como recompensa reglamentaria por el ejercicio del profesorado, se le concedió en Noviembre de 1869 la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, y en Abril de 1870 el empleo de Comandante de Ejército.

Sirvió después nuevamente en el primer regimiento á pie, trasladándose al primero de montaña en Marzo de 1871.

Solicitó y obtuvo su retiro en Febrero de 1873, volviendo al Ejército en Octubre del propio año, con destino al citado primer regimiento de montaña.

En Diciembre siguiente fué nombrado Profesor de la Academia de Artillería, y hallándose en Barcelona desempeñando una comisión del servicio, tomó parte en los sucesos habidos en Enero de 1874 en dicha plaza, á las órdenes del Gobernador militar de la misma.

En premio de sus servicios durante la última insurrección carlista se le otorgó el grado de Teniente Coronel en 1876.

Fué promovido á Comandante de Artillería en Agosto de 1877.

En Junio de 1879 fué condecorado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar en recompensa de los servicios que llevaba prestados en la Academia de Artillería, y en Julio se le destinó al primer regimiento á pie, desde el que pasó en Diciembre al Parque de Barcelona.

Fué agraciado con la Cruz de Carlos III por el mérito que contrajo escribiendo y publicando una obra titulada *Geometría descriptiva con aplicación á la construcción de las sombras y al dibujo de los cuerpos*, la cual fué declarada de texto en la repetida Academia de Artillería.

Por otra obra, de que también es autor, titulada *Elementos de Topografía*, fué recompensado con mención honorífica.

Ascendió á Teniente Coronel del Cuerpo en Agosto de 1884.

Desde Junio de 1888 ejerció el cargo de Ayudante Secretario del Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña, hasta que, al ascender á Coronel en Septiembre de 1890, se le nombró Director del Parque de Mahón y Comandante de la misma plaza.

Desempeña iguales cometidos en la de Zaragoza desde Octubre de 1893.

Cuenta 44 años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz de Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de Reformas sociales á D. Gabriel Serrano Echevarría, Abogado.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de Reformas sociales á D. Eusebio Blasco, Publicista.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don José Muñoz Escámez, solicitando autorización para establecer en esa capital un Hotel de Ventas públicas y judiciales, con sujeción á las formalidades, reglas y condiciones con que se concedió igual autorización para Madrid y Barcelona:

Visto el informe de la Sala de gobierno de esa Audiencia, según el cual, la instalación de dicho Hotel de Ventas puede ser útil y conveniente á la Administración de justicia si la concesión se contrae á los precedentes establecidos por las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1897 y 27 de Abril de 1898, y últimamente por las Reales órdenes para Sevilla y Bilbao de 14 y 22 de Agosto último;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en dichas Reales órdenes, se ha servido autorizar á D. José Muñoz Escámez para que verifique exposiciones públicas en el Hotel de Ventas que se propone establecer en esa capital, de los efectos muebles que en virtud de orden judicial se depositen y custodien en el mismo, realizar ventas condicionales de ellos y admitir depósitos judiciales, todo con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los efectos muebles que hayan de ser objeto de subasta judicial, podrán depositarse y custodiarse en el Hotel de Ventas, siempre que lo solicitaren las partes interesadas y el Juez respectivo lo acordare, conviniendo admitirlos á dicho establecimiento. Las partes que soliciten el depósito y custodia en el Hotel de Ventas de los efectos muebles en que tengan interés, quedarán sometidos por virtud de dicha petición á lo que respecto á exposiciones, ventas condicionales y subastas definitivas se dispone en las reglas siguientes.

2.ª Podrán verificarse en el Hotel de Ventas exposiciones sucesivas de dichos efectos muebles que en él se custodien, marcándolos con los precios de las distintas subastas judiciales á que queden sujetos con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª El Hotel de Ventas podrá vender condicionalmente, cubriendo el tipo de la respectiva tasación, los objetos expuestos al público que visite dichas exposiciones, reteniendo el objeto vendido hasta el día en que tenga lugar la subasta en el Juzgado correspondiente. El establecimiento presentará al efecto en el Juzgado el día de la subasta una relación de todos los objetos vendidos condicionalmente. Si no hubiere mejor postor en la subasta judicial, el Juzgado confirmará la venta condicional concertada por el Hotel; si le

hubiera, la venta condicional será nula y si ningún valor ni efecto. El establecimiento, como postor que es, en todo caso, para los efectos cuya venta tenga concertada, quedará responsable del precio ofrecido en la venta condicional, y para responder de él constituirá, antes de comenzar sus operaciones, una fianza general en metálico de 5 000 pesetas. Los Juzgados cuidarán de anunciar las subastas conjunta ó separadamente, como vienen haciéndolo, á fin de que no surja dificultad ni confusión en cuanto á los lotes.

4.ª El Hotel de Ventas, previo mandamiento judicial, se encargará del transporte dentro del radio de la población de la exposición, anuncio en su *Boletín* y custodia de los efectos muebles durante su exposición, percibiendo el 5 por 100 de la tasación judicial que produzca venta. El establecimiento responderá de la desaparición de los objetos, por cualquier causa que sea, al precio de su primera tasación.

5.ª El Hotel de Ventas se encargará de la custodia y conservación de los objetos muebles con carácter de depósito judicial, siempre que le convenga, disponiéndolo el Juzgado correspondiente. Los derechos de depósito que ha de percibir en cada caso, sean ó no vendidos los objetos depositados, se fijarán de acuerdo con las partes, y no habiendo acuerdo, por el Juez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia é instrucción de esa capital, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1899.

P. A., MARQUÉS DEL VABILLO

Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que cese V. E. en el despacho y resolución de los asuntos afectos á este departamento, para el que fué V. E. autorizado durante mi ausencia por Real orden de 3 de Agosto último; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1899.

MANUEL DURÁN Y BAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general sobre autorización de créditos en el presupuesto corriente para pago del personal de una Sección central interventora y del de Ingenieros industriales que han de intervenir el impuesto especial de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, y el de azúcar de producción peninsular, así como para dietas y gastos de locomoción, material y otros diversos, importantes todos 150.000 pesetas:

Considerando que, respecto del impuesto de alcoholes, se ha venido reconociendo durante los últimos años la necesidad, que hoy también subsiste, de que las fábricas de producción sean intervenidas por Ingenieros industriales, otorgándose á cada presupuesto los créditos indispensables:

Considerando que no es menos evidente la absoluta necesidad de que sean asimismo intervenidas las de azúcar de producción peninsular, máxime cuando por Real decreto de 9 del actual se han declarado rescindidos todos los contratos celebrados con los fabricantes, y el impuesto ha de hacerse efectivo mediante las liquidaciones que practiquen los funcionarios encargados de la inspección administrativa en las fábricas; y

Considerando que el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, que rige en el vigente, autoriza la inclusión en capítulos y artículos adicionales á las secciones octava y novena, de los créditos necesarios para personal administrativo y de inspección y para material, sin que, por lo tanto, exista dificultad para disponer los gastos de que se trata:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar la adjunta planta de personal y demás gastos que exige la administración é intervención de los mencionados impuestos, importantes en junto 150.000 pesetas, cuya suma constituirá crédito de un capítulo adicional de la sección octava, Ministerio de Hacienda, del co-

riente económico 1899-900, distribuida en tres artículos, a saber: 90.000 pesetas para personal de la Sección central interventora y de Ingenieros industriales; 50.000 pesetas para dietas y gastos de locomoción, y 10.000 pesetas para material, gastos de aforo y elaboración de recibos para la recaudación, declaraciones de fabricantes, etc.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

**Planta del personal y material para la Intervención del impuesto especial sobre los azúcares y los alcoholes, aguardientes y licores.**

INTERVENCIÓN		
Sección central interventora.		Pesetas.
1	Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
1	Idem de id. de segunda id.....	5.000
2	Oficiales de primera clase (uno técnico), á 3.500 pesetas.....	7.000
2	Escribientes, á 1.500 pesetas.....	3.000
<hr/>		
6		21.000
<hr/>		
Personal de Ingenieros industriales.		
1	Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
4	Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas....	14.000
17	Idem de segunda id., á 3.000 pesetas.....	51.000
<hr/>		
22		69.000
<hr/>		
DIETAS		
Para gastos de locomoción y dietas por las comisiones que desempeñen fuera de la residencia oficial.		50.000
<hr/>		
MATERIAL		
Para material, gastos de aforo y elaboración de recibos para la recaudación, declaraciones de fabricantes, etc.....		10.000
<hr/>		
RESUMEN		
Personal.....		90.000
Dietas.....		50.000
Material.....		10.000
<hr/>		
		150.000

S. M. aprueba esta planta.—Madrid 18 de Agosto de 1899. El Ministro de Hacienda, VILLAVERDE.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de las atribuciones que respectivamente competen á las Administraciones de Hacienda y de Aduanas para realizar la administración y cobranza del impuesto especial sobre el consumo de los alcoholes, aguardientes y licores, con arreglo á la Real orden de 8 del corriente mes, y con el fin de que determinados servicios se practiquen de la manera más conveniente para los intereses de la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar:

1.º Que en las provincias del interior del Reino y en las islas Canarias no se haga innovación alguna en la práctica del servicio hasta que se disponga concretamente otra cosa.

2.º En las provincias de costa y frontera y Baleares, las Administraciones de Aduanas quedan encargadas de la intervención y vigilancia de las fábricas de alcoholes y aguardientes, ya sean vínicos ó industriales, así como del cumplimiento de las formalidades exigidas para la circulación de dichos productos y de los licores que, según los artículos 255 y 263 de las Ordenanzas de Aduanas, deben ir acompañados de guía si son extranjeros, y de vendi si son nacionales.

3.º Las Administraciones de Hacienda de dichas provincias deberán continuar llevando la contabilidad del impuesto en la forma prevenida en el reglamento vigente de alcoholes de 19 de Abril de 1898, y por consecuencia, los registros de los productores, según dispone el art. 64, á cuyo efecto recibirán las declaraciones ó relaciones juradas de los fabricantes y de los industriales que emplean el alcohol sin producirlo, á cuyas declaraciones se refieren los artículos 14, 25 y 37, y de las alteraciones que en dichas declaraciones se produzcan. También deberán formar las listas

de los recibos de pateates, cumplir todas las demás formalidades á que se refiere el art. 21, respecto á fabricación de alcohol vínico, y remitir á la Dirección general de Aduanas las relaciones á que se refiere el art. 65.

4.º A fin de que las Administraciones de Aduanas puedan ejercer su fiscalización sobre las fábricas de alcoholes, aguardientes y licores, las Administraciones de Hacienda pasarán á las principales de Aduanas uno de los cuatro ejemplares de las declaraciones juradas que deben presentar los productores de alcoholes y los industriales que empleen el alcohol sin producirlo, dejando de hacerlo á los Ingenieros industriales. A su vez las Administraciones de Aduanas deberán dar conocimiento á las de Hacienda de toda alteración que, como resultado de sus investigaciones, deba hacerse en lo expresado en las declaraciones juradas.

5.º Las Administraciones de Aduanas ejercerán su vigilancia sobre las fábricas de alcohol industrial, ateniéndose á las prevenciones siguientes:

Primera. De acuerdo con los Jefes del resguardo, dispondrán que dichas fábricas estén constantemente vigiladas, de modo que no entre en ellas cantidad alguna de primeras materias, ni salga ningún producto ni residuo sin orden escrita de la Administración.

Segunda. Tendrán en su poder una sobrellave de los almacenes en que estén los alcoholes y aguardientes elaborados, cuyos almacenes no podrán abrirse sino cuando las necesidades de la fabricación ó de la venta lo exijan.

Tercera. Cuidarán de asegurarse del buen funcionamiento de los contadores de las fábricas, haciendo que el Ingeniero industrial los visite cada ocho días, debiendo conservarse en la Administración la llave de dicho aparato.

Cuarta. Requisarán y sellarán los libros en que los fabricantes han de anotar las cuentas de las primeras materias destinadas á la destilación y las de los productos de la misma.

Quinta. Llevarán iguales libros, en los que anotarán diariamente si es posible, y cuando menos en períodos que no excedan de ocho días mientras dure la elaboración, los datos comprendidos en las hojas á que se refiere el art. 28 del reglamento vigente de alcoholes, y las cantidades de alcoholes y aguardientes producidos, según las indicaciones del contador y las investigaciones que se hagan en las fábricas.

6.º Para extraer alcoholes ó aguardientes de las fábricas, los productores solicitarán verbalmente de la Administración de Aduanas respectiva la expedición de la hoja de adeudo correspondiente. Estas hojas serán iguales á las que usan las Aduanas para el despacho de las mercancías procedentes del extranjero. En ellas se hará constar el número de bultos, sus marcas y números, la cantidad en litros del alcohol que se trata de extraer de la fábrica, y su graduación. El Administrador decretará el reconocimiento, que practicarán un Vista y un Ingeniero industrial, á los efectos del art. 35 del reglamento. Si el alcohol resulta impuro deberá inutilizarse inmediatamente. El Vista y el Ingeniero suscribirán el aforo y liquidación del impuesto, y la hoja, después de contraída en el libro correspondiente, pasará á la Caja para su pago, que realizará el interesado, recogiendo el resguardo correspondiente. La hoja será devuelta á la Administración para que ésta decrete en ella la salida del género, anotando el documento con que haya de realizarse. El Resguardo estampará en la hoja el cumplido y la fecha en que la salida se verifique. Si aquella es con destino al embarque, el documento con que se realice la salida será la factura correspondiente, y en cualquier otro caso un vendi, extendido con arreglo al art. 263 de las Ordenanzas de Aduanas.

7.º Las hojas de adeudo á que hace referencia la prevención anterior llevarán numeración especial y correlativa por años, y una vez ultimadas, se remitirán por períodos mensuales á la Dirección general de Aduanas para su revisión y archivo.

8.º Las Administraciones de Aduanas remitirán también mensualmente á la Dirección general del ramo los resúmenes de producción del alcohol industrial á que se refiere el art. 65 del reglamento, y además un resumen del rendimiento del impuesto. Se facilitarán copias de ambos documentos á las Administraciones de Hacienda respectivas para que éstas hagan en sus libros las anotaciones debidas.

9.º Las Administraciones de Aduanas abrirán inmediatamente las cuentas corrientes de existencias de alcoholes, aguardientes y licores, que serán de tres clases: primera, para los productores de alcohol vínico; segunda, para los productores de alcohol industrial; y tercera, para los industriales que empleen el alcohol sin producirlo. En las cuentas corrientes abier-

tas á los fabricantes de alcoholes y aguardientes de vino, será primera partida de abono el total del número de litros de estos productos que se consignen en la relación jurada. Para las altas y bajas sucesivas, los fabricantes deberán enviar á la Administración de Aduanas, directamente si residen en la misma población, ó por conducto de los Alcaldes respectivos si están en otra distinta, un resumen de sus cuentas de fabricación, expresando la cantidad elaborada durante el mes, y las que hayan vendido diariamente, consignando el nombre del comprador y su residencia, y el número del vendi. Si los fabricantes hubiesen consumido cantidades de alcoholes ó aguardientes en el encabezamiento de vinos de su propiedad, ó en otras aplicaciones industriales realizadas por ellos mismos, lo consignarán así en los resúmenes mensuales. Los resúmenes deberán estar totalizados, y las Administraciones de Aduanas, después de comprobar la exactitud de las operaciones aritméticas, anotará los totales en los libros de cuentas corrientes. En el caso de que sea necesario rectificar las cifras ó conceptos de los resúmenes, la Administración lo advertirá á los interesados, para que hagan en sus libros las anotaciones correspondientes. Los productores de alcohol industrial deberán dar igual relación jurada de existencias que los fabricantes de alcohol vínico; pero como las fábricas de que se trata están bajo la vigilancia constante de las Administraciones de Aduanas, no necesitarán presentar resúmenes mensuales de las altas y bajas sucesivas.

Las Administraciones llevarán estas cuentas al día, anotando en el cargo las cantidades de alcohol producido, según los boletines de producción diaria; y en la data las cantidades salidas de la fábrica con los vendis, las facturas de cabotaje ó las de exportación. Estas cuentas corrientes deberán comprobarse con los libros de las fábricas en los primeros cinco días de cada mes, firmando la conformidad los funcionarios que practiquen la comprobación. En las cuentas corrientes que se abran á los industriales que emplean el alcohol sin producirlo, será primera partida de cargo las cantidades de alcoholes y aguardientes vínicos é industriales que existan en sus almacenes, las que deberán expresarse, con separación, en esta forma: a/ alcohol vínico, b/ alcohol industrial, c/ aguardiente de vino y d/ aguardiente industrial. Los abonos que sucesivamente se hagan en estas cuentas, correspondrán á las cantidades de dichos productos que se reciban por sierra ó por cabotaje, y se realizarán á medida que se presenten á la Aduana respectiva los vendis ó las facturas correspondientes, y conste en estos documentos la conformidad en la mercancía, puesta por el funcionario que la haya reconocido. En el acto de hacer la anotación se estampará en el documento la palabra Utilizado, que autorizará con su firma el empleado que haga el asiento. Las bajas en estas cuentas corrientes se harán á fin de mes, en vista del resumen mensual que estos industriales deberán presentar, en la misma forma que los fabricantes de alcohol y aguardiente de vino.

10. La expedición de los vendis se sujetará en un todo á lo que dispone el art. 263 de las Ordenanzas de Aduanas.

11. La tramitación y resolución de los expedientes relativos á faltas y delitos por el impuesto de alcoholes, se sujetará á lo prevenido en los artículos 57, 60 y siguientes del reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Sección de Comercio.**

En virtud de lo convenido entre el Gobierno de S. M. y el de la República Helvética, ha quedado excluido el chocolate de la tarifa B, anejo al Convenio de Comercio vigente entre España y Suiza, y, por tanto, de la cláusula de que los derechos de la expresada mercancía, incluso las tasas adicionales, no pudieran exceder en ningún caso de los fijados en dicha tarifa.

En consecuencia, y desde el 1.º de Octubre próximo, los derechos del chocolate de origen suizo, como de los demás países, serán los fijados en el Arancel vigente y disposiciones posteriores, ó los que, con autorización de las Cortes, pueda señalar el Gobierno español.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

N.º de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
4	D. Marcelino Bachiller Dillar .....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Examen. — Real decreto 23 Junio 1881, arts. 1.º y 11, y Real orden 4 Agosto 1896, primer grupo. — Número de la propuesta del Tribunal, 16.
5	Deogracias Ortiz Crespo .....	19	Abril.....	1887	19	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 18.
6	Bonifacio Iribarren Miguélez .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 20.
7	Adolfo Domínguez García .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 23.
8	Domingo Madridejos Moreno .....	9	Abril.....	1887	9	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 26.
9	Julián Luis Arriaga Ozcaray .....	19	Abril.....	1887	19	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 30.
10	Gustavo Calleja Vilardell .....	10	Mayo.....	1887	10	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 31.
11	Manuel Safón Castillo .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 32.
12	Pedro Aguado Mocha .....	18	Mayo.....	1887	18	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 35.
13	Manuel Moreno Fernández .....	9	Abril.....	1887	9	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 38.
14	Facundo Yepes Córdoba .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 46.
15	Francisco Candela Gómez .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 49.
16	Miguel Abajos Montesinos .....	21	Mayo.....	1887	21	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 50.
17	Terencio Cartagena Castillo .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 54.
18	Agapito Ruiz Galarreta .....	22	Mayo.....	1887	22	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 55.
19	José Cordovilla Miguélez .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 57.
20	Antonio Galvis Gómez .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 59.
21	José Ibáñez Oroz .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 60.
22	José Soguero del Campo .....	18	Abril.....	1887	18	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 62.
23	Andrés Pons González .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 65.
24	Saturnino Ruiz Galarreta .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 66.
25	Mariano Agudo Viñatena .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 68.
26	Macario Martín Batuecas .....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 70.
27	Esteban Jandua Aingo .....	21	Abril.....	1887	21	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 73.
28	Gregorio Dorremocha Martínez .....	21	Abril.....	1887	21	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 74.
29	Ulpiano García Caballero .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 76.
30	Francisco García Robles .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 82.
31	Mariano Mendioroz Goyeneche .....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 85.
32	Matías Aguado Gutiérrez .....	14	Junio.....	1887	14	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 90.
33	Blas Morán Lizarraga .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 92.
34	Andrés Vázquez Ponca .....	21	Abril.....	1887	21	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 94.
35	Manuel Ruiz Mora .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 96.
36	Martín Aristu Oscariz .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 98.
37	Bonifacio Holanda Sáez .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 99.
38	Juan Machín Echandi .....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 100.
39	Cipriano Lesaca Ramón .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 101.
40	Vicente Arriete Juan .....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 107.
41	Francisco Rubio Fernández .....	31	Mayo.....	1887	31	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 108.
42	Antonio Pérez Moreno .....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 118.
43	Dimas Iglesias Iglesias .....	8	Mayo.....	1887	8	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 120.
44	Primo Orozco Carrillo .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 121.
45	Crisanto Torres Larrea .....	2	Junio.....	1887	2	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 123.
46	Pedro Rodríguez Sepúlveda .....	12	Mayo.....	1887	12	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 124.
47	Daniel Barrasa Miranda .....	1.º	Junio.....	1887	1.º	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 125.
48	Mariano Roig Aznar .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 126.
49	Esteban Higuera Pérez .....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 133.
50	Federico Gallego Esquina .....	17	Junio.....	1887	17	Junio.....	1887	Idem.—Idem, art. 2.º
51	Manuel Delgado Sánchez .....	23	Julio.....	1887	23	Julio.....	1887	Idem.—Idem, art. 1.º, y Real orden 4 Agosto 1886, tercer grupo. — Número de la propuesta del Tribunal, 139.
52	Bibiano León Almendáriz .....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 143.
53	Pedro Carbonell Blanco .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 153.
54	Eusebio Resano Cenoz .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 167.
55	Doroteo Resano Cenoz .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 168.
56	Valentín Gómez Carnicer .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 177.
57	Vicente Martínez Darás .....	31	Mayo.....	1887	31	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 178.
58	Francisco Jimeno Micó .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 179.
59	Alfredo Grande Pérez .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 180.
60	Manuel Sixto Perceli .....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 181.
61	Julián Pérez Artieda .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 185.
62	Agustín Jerez Hidalgo .....	7	Junio.....	1887	7	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 186.
63	Mariano López Nonvela .....	12	Mayo.....	1887	12	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 183.
64	Ramón Pérez Peinado .....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 194.
65	Dámaso García Merino .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 197.
66	Manuel Pamies Blázquez .....	20	Junio.....	1887	20	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 199.
67	Florencio Cuadrado Alejandre .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 202.
68	Nicasio Alonso y Alonso .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 212.
69	Francisco Miralles Esteller .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 219.
70	José Rozabal Rovira .....	11	Mayo.....	1887	11	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 221.
71	José Muñoz Ramos .....	22	Abril.....	1887	22	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 223.
72	Francisco Piñero Fernández .....	29	Mayo.....	1887	29	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 228.
73	Gabriel Barco de Juan .....	17	Junio.....	1887	17	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 243.
74	Fernando Mayorga Martín .....	12	Junio.....	1887	12	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 253.—Excedente.
75	José Montal Ruiz .....	4	Junio.....	1887	4	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 254.
76	Dimas Pérez Gutiérrez .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 263.
77	Benito Hernández Pinto .....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 266.
78	Vicente Manuel Arenas .....	20	Mayo.....	1887	20	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 269.
79	Ramón Larrea Velaz .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 290.
80	Victor Guzmán Azperilla .....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 298.
81	Simón Medina Verdejo .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 310.
82	Antonio Espinosa Sengariz .....	8	Junio.....	1887	8	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 322.
83	Juan Megía Jiménez .....	23	Junio.....	1887	23	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 330.
84	Antonio Aranda Morales .....	3	Junio.....	1887	3	Junio.....	1887	Idem.—Idem, 332.
85	Manuel Herrero Závalo .....	22	Noviembre.....	1887	22	Noviembre.....	1887	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 6.ª
86	Anastasio Pariente Sacristán .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
87	Gonzalo Laso Acuña .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
88	José Luis Márquez Morales .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
89	Juan Ramos María .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
90	Fermín Fernández Leorza .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
91	Francisco Barrio San José .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
92	Dionisio Bernal Laguna .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
93	Antonio Horecjada Manzano .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
94	José Ruiz Pretel .....	24	Noviembre.....	1887	24	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
95	José Miguel Tomé .....	23	Noviembre.....	1887	23	Noviembre.....	1887	Idem.—Idem.
96	Francisco Naval Aznar .....	23	Abril.....	1889	23	Abril.....	1889	Idem.—Idem.
97	Narciso Guillén Andreu .....	29	Abril.....	1889	29	Abril.....	1889	Idem.—Idem, art. 13.—Examen comparativo.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
98	D. Antonio Torrell Borrás.....	5	Julio.....	1889	5	Julio.....	1889	Examen.—Real decreto 23 Junio 1881.—Aprobado en Enero 1883 con el núm 33.
99	Mariano Guerrero Lloréns.....	13	Septiembre....	1889	13	Septiembre....	1889	Idem.—Renunció mayor categoría.
100	Manuel Burgos de la Torre.....	5	Marzo.....	1884	21	Septiembre....	1889	Idem.—Real decreto 16 Diciembre 1886, art. 12, regla 3. <sup>a</sup>
101	Gregorio Fernández Reyes.....	11	Diciembre....	1889	11	Diciembre....	1889	Idem.—Renunció mayor categoría.
102	José Velázquez Espinosa de los Monteros.....	14	Diciembre....	1889	14	Diciembre....	1889	Idem.—Idem.
103	Pedro García Iruela.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 6. <sup>a</sup>
104	Francisco Romero Maicas.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Idem.—Idem.
105	Casimiro García Consuegra.....	24	Enero.....	1890	24	Enero.....	1890	Idem.—Idem.
106	Braulio García Carretero.....	23	Junio.....	1890	23	Junio.....	1890	Idem.—Idem.—Renunció mayor categoría.
107	Federico Manzano Mendoza.....	27	Junio.....	1890	27	Junio.....	1890	Idem.—Real decreto 11 Noviembre 1889, art. 27.
108	Juan Pérez Morales.....	3	Julio.....	1890	3	Julio.....	1890	Idem.—Idem.
109	Ramiro Varcárcel Rodríguez.....	16	Julio.....	1890	16	Julio.....	1890	Idem.—Idem.
110	Francisco Cano Ruiz.....	16	Septiembre....	1890	16	Septiembre....	1890	Idem.—Idem.
111	José Cano Ruiz.....	25	Septiembre....	1890	25	Septiembre....	1890	Idem.—Idem.
112	Diego Macías Muñoz.....	4	Mayo.....	1891	4	Mayo.....	1891	Idem.—Idem.
113	Bernabé Garrido Carbaljal.....	5	Marzo.....	1884	3	Julio.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8. <sup>o</sup>
114	José Sansón Agudo.....	5	Marzo.....	1884	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
115	Julián Estiváriz Zufaur.....	5	Marzo.....	1884	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
116	Diego Romero Murillo.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
117	Francisco Vega Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
118	Agapito Bezuñate Saucet.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
119	Marcos García Lazcano.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
120	Anastasio Hernández Sánchez.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
121	Gregorio Fernández Álvarez.....	9	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
122	Arturo López Camino.....	4	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
123	José Guíu Segura.....	18	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
124	José Gil Ortega.....	11	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
125	José Quesada Lledó.....	9	Mayo.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
126	Casimiro Sanz Peña.....	11	Abril.....	1887	3	Julio.....	1891	Idem.—Idem.
127	Manuel Castillo Delgado.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
128	Manuel Sánchez Jiménez.....	14	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
129	Felipe Moreno Escorza.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
130	José Juan Sánchez Hernández.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
131	Mariano Algara Magallón.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
132	Santiago Urraca Romero.....	11	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
133	Martín Blanco Vera.....	29	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
134	Federico Bravo Gascón.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
135	Emeterio Ruiz Chillón.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
136	José Mora Sánchez.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
137	Cristóbal García López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
138	Ulpiano Verges Vaquero.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
139	José López Frías.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
140	Antonio Guardia García.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
141	Pedro Etayo Echevarría.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
142	Luis Criado López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
143	José Martínez Duartini.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
144	Bonifacio Pérez Yangua.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
145	Bruno Muñoz López.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
146	Eusebio Claraco Pecho.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
147	Ricardo García Pereira.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
148	Rafael García Carazo.....	10	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
149	Jerónimo Cruz Sáez.....	11	Abril.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
150	Alberto Fernández Gil.....	3	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
151	Pedro Padilla Escobar.....	3	Junio.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
152	Francisco Grimaldi Navarro.....	9	Mayo.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
153	Heriberto Moreno Martínez.....	1. <sup>o</sup>	Octubre.....	1887	10	Agosto.....	1891	Idem.—Idem.
154	Juan Martínez García.....	5	Marzo.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
155	Francisco Marín Morales.....	9	Marzo.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
156	Diego Vega Nieto.....	5	Abril.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
157	Gabriel García Alcaraz.....	11	Abril.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
158	Leonardo Alonso Martínez.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
159	Ricardo Santos García.....	12	Junio.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
160	Francisco Sánchez Hidalgo.....	31	Julio.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
161	Mauricio Pérez Miguel.....	6	Agosto.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
162	Antonio Jiménez Collado.....	25	Septiembre....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
163	Manuel Marín Luis.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
164	Rafael García Gómez.....	2	Octubre.....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
165	Manuel García Domínguez.....	27	Noviembre....	1888	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
166	Emigdio Cortés Villalobos.....	28	Enero.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
167	José Sánchez Sánchez.....	10	Abril.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
168	Francisco Bailo Asún.....	11	Abril.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
169	Cayo Pérez Miñón.....	4	Junio.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
170	Antonio Márquez Aguilar.....	8	Junio.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
171	Andrés S. úico Garcés.....	28	Junio.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
172	Arturo Velázquez Rosco.....	27	Agosto.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
173	Mariano Hernández Sanz.....	27	Agosto.....	1889	10	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
174	José Navarro Carrera.....	17	Diciembre....	1889	21	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
175	José Lorenzo de la Iglesia.....	27	Diciembre....	1889	21	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
176	Francisco Gullón y Gullón.....	18	Febrero.....	1890	21	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
177	Fernando Rodríguez Arroyo.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
178	Gil Carretero y de la Plaza.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
179	Antonio Morales Jiménez.....	14	Junio.....	1890	23	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
180	Benito Copado Jiménez.....	16	Junio.....	1890	23	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
181	Julián López Poveda.....	27	Junio.....	1890	25	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
182	Francisco Agredo Leiro.....	29	Julio.....	1890	28	Septiembre....	1891	Idem.—Idem.
183	Pedro de Urruela.....	30	Septiembre....	1891	30	Septiembre....	1891	Idem.—Renunció mayor categoría.
184	Francisco Navarro Sierra.....	29	Julio.....	1890	2	Octubre.....	1891	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8. <sup>o</sup>
185	Vicente Cortijo Rodríguez.....	29	Julio.....	1890	2	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
186	Francisco Aranda Gamero.....	31	Julio.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
187	Leoncio Alcalde Auñón.....	31	Julio.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
188	Manuel Rodríguez Rivera.....	6	Agosto.....	1890	3	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
189	Rafael Román Castro.....	21	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
190	Salvador García Larios.....	23	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
191	Antonio García Béjar.....	25	Agosto.....	1890	26	Octubre.....	1891	Idem.—Idem.
192	Luciano Paredes Vélez.....	9	Septiembre....	1890	11	Noviembre....	1891	Idem.—Idem.
193	Ramón Sánchez Hernández.....	15	Noviembre....	1890	21	Noviembre....	1891	Idem.—Idem.
194	Ceferino Rodríguez Collado.....	15	Noviembre....	1890	25	Noviembre....	1891	Idem.—Idem.
195	Agustín Fraile Cañamero.....	12	Diciembre....	1890	25	Noviembre....	1891	Idem.—Idem.
196	Vicente Ollauri Villanueva.....	12	Diciembre....	1890	23	Diciembre....	1891	Idem.—Idem.
197	Andrés López Catalán.....	12	Diciembre....	1890	5	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
198	José Checa Pérez.....	12	Diciembre....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
199	Ramón Durba Clausi.....	17	Diciembre....	1890	20	Enero.....	1892	Idem.—Idem.
200	Arturo Santos Trelles.....	17	Diciembre....	1890	25	Febrero.....	1892	Idem.—Idem.
201	Ramón López Roca.....	17	Diciembre....	1890	23	Marzo.....	1892	Idem.—Idem.
202	Joaquín Figueroa Sánchez.....	17	Diciembre....	1890	5	Mayo.....	1892	Idem.—Idem.
203	León Cisneros González.....	17	Diciembre....	1890	4	Junio.....	1892	Idem.—Idem.
204	Fernando Escudero Calzada.....	5	Marzo.....	1884	3	Febrero.....	1893	Idem.—Idem.
205	Manuel Perales Torremocha.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.—Idem.
206	Antonio Ciria Jimeno.....	5	Marzo.....	1884	15	Febrero.....	1893	Idem.—Idem.
207	Felipe Uchen Bascuñana.....	12	Abril.....	1887	14	Marzo.....	1893	Idem.—Idem.
208	Tomás Itoiz Laso.....	18	Mayo.....	1887	27	Abril.....	1893	Idem.—Idem.—Excedente.
209	Marcelino Gómez Monzón.....	9	Mayo.....	1887	23	Mayo.....	1893	Idem.—Idem.
210	Julián Alonso Cerdón.....	10	Mayo.....	1887	16	Junio.....	1893	Idem.—Idem.
211	Juan Parga Barrilero.....	9	Abril.....	1887	16	Noviembre....	1893	Idem.—Idem.
212	Mariano Rigabert Menero.....	9	Mayo.....	1887	16	Noviembre....	1893	Idem.—Idem.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
213	D. Vicente García López.....	19	Abril.....	1887	12	Diciembre.....	1893	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
214	José López Mateos.....	9	Abril.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
215	Juan Antonio Ortega Ortiz.....	9	Mayo.....	1887	14	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
216	Victor Rodríguez Jiménez.....	9	Mayo.....	1887	20	Diciembre.....	1893	Idem.—Idem.
217	Juan Bautista González de la Caballería.....	19	Abril.....	1887	17	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
218	Joaquín García Treviño.....	29	Abril.....	1887	25	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
219	Tomás Sancho Castelló.....	9	Mayo.....	1887	31	Enero.....	1894	Idem.—Idem.
220	Antonio Gracia Casabona.....	20	Mayo.....	1887	21	Febrero.....	1894	Idem.—Idem.
221	Miguel García Mardones.....	16	Abril.....	1887	10	Marzo.....	1894	Idem.—Idem.
222	Julian Arias Barrios.....	26	Abril.....	1887	13	Marzo.....	1894	Idem.—Idem.
223	José María Tutor Gómez.....	9	Mayo.....	1887	14	Marzo.....	1894	Idem.—Idem.
224	Juan del Barrio López.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
225	Antonio Muñoz Bermejo.....	12	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
226	Juan Nieto Ciudad.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
227	Mariano Rodríguez Peláez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
228	Bernardo Pereda Juárez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
229	Julio Antonetty Sanz.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
230	Francisco Zarco López.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
231	Martín Navas Arévalo.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
232	Juan Arias Díaz.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
233	Manuel Legaz Osés.....	6	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
234	Teodoro Díaz Herrera.....	1.º	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
235	Manuel González García.....	23	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
236	Leodino Gasset y Armesto.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
237	Marcos Gil Terroso.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
238	José Maiza del Campo.....	9	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
239	Vicente Mayoral Jerez.....	31	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
240	Rafael López Juanes.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
241	Santiago Rebollo Puerta.....	11	Abril.....	1887	4	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
242	Ramón Campos Ríos.....	24	Noviembre.....	1887	17	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
243	Tomás Albar Inca.....	30	Enero.....	1888	17	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
244	Jesualdo Jiménez Cisneros.....	7	Marzo.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
245	Manuel Morales Uceda.....	10	Marzo.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
246	Pascual Zúñiga Juan.....	12	Junio.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
247	Manuel Rivera López.....	31	Julio.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
248	Fermín Serrano Pino.....	16	Octubre.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
249	José Sánchez Roca.....	5	Diciembre.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
250	Evaristo Marín Garro.....	7	Febrero.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
251	Ignacio Benayas Muñoz.....	11	Abril.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
252	Vicente Sellés García.....	11	Abril.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
253	Gumersindo Ruiz Ortiz.....	17	Diciembre.....	1889	29	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
254	Aureliano Anieva Redondo.....	18	Febrero.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.—Excedente.
255	Mariano San José Herrero.....	18	Febrero.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
256	José Coll Ferrer.....	22	Mayo.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
257	Mariano Calvo Casado.....	12	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
258	Domingo González Prado.....	14	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
259	Bernardo Varela Incógnito.....	29	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
260	José Rico López.....	29	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
261	Ginés Morales Benavente.....	6	Agosto.....	1890	12	Diciembre.....	1894	Idem.—Idem.
262	Ramón Sala Baeza.....	12	Agosto.....	1890	9	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
263	Gaspar Martín Herrero.....	15	Diciembre.....	1890	9	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
264	Juan Segura Hernández.....	17	Diciembre.....	1890	22	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
265	Joaquín Escobar Escobar.....	30	Enero.....	1895	30	Enero.....	1895	Idem.—Real decreto 13 Junio 1886 y Real orden 4 Agosto 1886, tercer grupo.—Número de la propuesta del Tribunal, 203.
266	Benito Caballero Villegas.....	19	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
267	José Sánchez Medel.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
268	Fernando Alvarez Ogea.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
269	José Miranda Corbius.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
270	Elías Arroyo Corredera.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
271	José Ramón Bisbal.....	11	Febrero.....	1891	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
272	Andrés Salinas Laconca.....	17	Febrero.....	1891	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
273	Miguel López Alpanseque.....	17	Febrero.....	1891	12	Agosto.....	1895	Idem.—Idem.
274	Félix Bodelón Barrio.....	17	Febrero.....	1891	12	Agosto.....	1895	Idem.—Idem.
275	Francisco Luna Romo.....	17	Febrero.....	1891	12	Agosto.....	1895	Idem.—Idem.
276	Saturnino Martínez Sopena.....	17	Febrero.....	1891	28	Agosto.....	1895	Idem.—Idem.
277	Francisco Gallego Soto.....	17	Febrero.....	1891	18	Noviembre.....	1895	Idem.—Idem.
278	Francisco Peñi Mari.....	3	Marzo.....	1891	28	Noviembre.....	1895	Idem.—Idem.
279	Ceferino Morecillo García.....	14	Marzo.....	1891	30	Noviembre.....	1895	Idem.—Idem.
280	Justo Gascón Decarte.....	23	Marzo.....	1891	30	Diciembre.....	1895	Idem.—Idem.
281	Gregorio Romano Fernández.....	11	Abril.....	1891	30	Diciembre.....	1895	Idem.—Idem.
282	José Láncara.....	14	Abril.....	1891	30	Diciembre.....	1895	Idem.—Idem.
283	Nicolás Hernández Díaz de Oñate.....	14	Abril.....	1891	30	Diciembre.....	1895	Idem.—Idem.
284	Deogracias Fernández Peña.....	14	Abril.....	1891	13	Enero.....	1896	Idem.—Idem.
285	Francisco Cuéllar Luna.....	18	Abril.....	1891	13	Enero.....	1896	Idem.—Idem.
286	Telesforo Aznar Zenzano.....	20	Abril.....	1891	13	Enero.....	1896	Idem.—Idem.
287	Antonino Guedella Aramburo.....	21	Abril.....	1891	18	Febrero.....	1896	Idem.—Idem.
288	Mariano Fernández Requena.....	21	Abril.....	1891	18	Febrero.....	1896	Idem.—Idem.
289	Canuto Valdajos Garrido.....	23	Abril.....	1891	18	Febrero.....	1896	Idem.—Idem.
290	Vicente María Piznar.....	24	Abril.....	1891	23	Marzo.....	1896	Idem.—Idem.
291	Francisco Cordero Juela Ansótegui.....	24	Abril.....	1891	19	Mayo.....	1896	Idem.—Idem.
292	Enrique Gijón Pizana.....	24	Abril.....	1891	30	Junio.....	1896	Idem.—Idem.
293	Aquiles Presmanes González.....	24	Abril.....	1891	11	Septiembre.....	1896	Idem.—Idem.
294	Luis Toledo Madrid.....	24	Abril.....	1891	18	Diciembre.....	1896	Idem.—Idem.
295	José Díez Martínez.....	24	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
296	Narciso Lamata Perales.....	24	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
297	José Antonio Castellón Díaz.....	24	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
298	Pedro Lozano Julve.....	24	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
299	Alejandro Plasencia Grande.....	25	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
300	Sinfórico Hernández García.....	25	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
301	Agapito García Molina.....	28	Abril.....	1891	16	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
302	José del Río Rodríguez.....	28	Abril.....	1891	23	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
303	Vicente Guzmán Carpio.....	28	Abril.....	1891	23	Febrero.....	1897	Idem.—Idem.
304	Miguel Gascón Martínez.....	28	Abril.....	1891	21	Abril.....	1897	Idem.—Idem.
305	Agustín Sanz Caballé.....	28	Abril.....	1891	21	Abril.....	1897	Idem.—Idem.
306	Tomás Cobos García.....	28	Abril.....	1891	21	Mayo.....	1897	Idem.—Idem.
307	José Orts Pérez.....	28	Abril.....	1891	29	Mayo.....	1897	Idem.—Idem.
308	Bartolomé Monserrat Oliver.....	28	Abril.....	1891	29	Mayo.....	1897	Idem.—Idem.
309	Benito Germes Tejada.....	28	Abril.....	1891	8	Junio.....	1897	Idem.—Idem.
310	Nunilo Solana Martínez.....	28	Abril.....	1891	12	Junio.....	1897	Idem.—Idem.
311	Miguel Fisac Gómez.....	29	Abril.....	1891	1.º	Diciembre.....	1897	Idem.—Idem.
312	Fermín Ramón Ladrón.....	29	Abril.....	1891	1.º	Diciembre.....	1897	Idem.—Idem.
313	Pedro Uclés Díaz.....	29	Abril.....	1891	7	Diciembre.....	1897	Idem.—Idem.
314	Rafael Unsurve Cuchillo.....	29	Abril.....	1891	29	Diciembre.....	1897	Idem.—Idem.
315	Faustino Ayuso Vargas.....	29	Abril.....	1891	3	Enero.....	1898	Idem.—Idem.
316	Manuel Moreno Serón.....	29	Abril.....	1891	3	Enero.....	1898	Idem.—Idem.
317	Juan Marín Martín.....	30	Abril.....	1891	22	Enero.....	1898	Idem.—Idem.
318	Tomás Aranda Rincón.....	30	Abril.....	1891	25	Enero.....	1898	Idem.—Idem.
319	Miguel Almonacid Amor.....	30	Abril.....	1891	27	Enero.....	1898	Idem.—Idem.
320	José González Marchante.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
321	Francisco Gormar Gómez.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
322	Perfecto Núñez López.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
323	Manuel Lacruz Mazuque.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
324	José Esteban Martínez.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
325	Juan Buchaca Dach.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
326	Antonio López Bernial.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
327	Eduardo Vergara Mayán.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.
328	Ramón Porcel Mira.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.—Idem.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
329	D. Antonio Poquet Pérez	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
330	Pedro Güel y Matos	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem.—Idem.
331	Antonio Torrell Pallisé	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem.—Idem.
332	Julián del Campo Rodríguez	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem.—Idem.
333	Pascual Guíu Travé	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem.—Idem.
334	Julián Serrano Rojo	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem.—Idem.
335	Fabián Pamblanco Romero	4	Mayo	1891	7	Febrero	1898	Idem.—Idem.
336	Angel Tórtola Cercanado	4	Mayo	1891	12	Febrero	1898	Idem.—Idem.
337	Antonio Pont Llodrá	5	Mayo	1891	16	Febrero	1898	Idem.—Idem.
338	Luis Suárez Arias	5	Mayo	1891	16	Febrero	1898	Idem.—Idem.
339	Domingo Solé y Targa	5	Mayo	1891	18	Febrero	1898	Idem.—Idem.
340	Rafael Julve González	5	Mayo	1891	24	Febrero	1898	Idem.—Idem.
341	Fernando Marín Millán	5	Mayo	1891	24	Febrero	1893	Idem.—Idem.
342	Marcelino León Soto	5	Mayo	1891	24	Febrero	1898	Idem.—Idem.
343	José María Guerrero García	5	Mayo	1891	25	Febrero	1898	Idem.—Idem.
344	Juan Simón López	5	Mayo	1891	26	Febrero	1898	Idem.—Idem.
345	José Sánchez Riaza	5	Mayo	1891	26	Febrero	1898	Idem.—Idem.
346	Remigio Noriega Celis	6	Mayo	1891	2	Marzo	1898	Idem.—Idem.
347	Mariano Castillo Pérez	6	Mayo	1891	8	Marzo	1898	Idem.—Idem.
348	Félix Sanz Sanz	6	Mayo	1891	10	Marzo	1898	Idem.—Idem.
349	Antonio Yagüe de las Heras	6	Mayo	1891	12	Marzo	1898	Idem.—Idem.
350	José Porras Conde	8	Mayo	1891	28	Abril	1898	Idem.—Idem.
351	Joaquín García Cabezas	8	Mayo	1891	16	Mayo	1898	Idem.—Idem.—Eccedente.
352	Domingo Regues Puiggali	8	Mayo	1891	16	Mayo	1898	Idem.—Idem.
353	Vicente Bonet Bertomeu	8	Mayo	1891	16	Mayo	1898	Idem.—Idem.
354	Inocencio Cabo é Ibáñez	9	Mayo	1891	14	Julio	1898	Idem.—Idem.
355	José Martínez é Isidro	9	Mayo	1891	27	Julio	1898	Idem.—Idem.
356	Tomás San Miguel Gómez	9	Mayo	1891	27	Julio	1898	Idem.—Idem.
357	Eloy Piña Villegas	9	Mayo	1891	2	Agosto	1898	Idem.—Idem.
358	Lucas Román Torres	9	Mayo	1891	2	Agosto	1898	Idem.—Idem.
359	Francisco Vázquez Tomás	9	Mayo	1891	6	Agosto	1898	Idem.—Idem.
360	Santiago Herrero García	9	Mayo	1891	12	Agosto	1898	Idem.—Idem.
361	Francisco Riaza Herreros	14	Mayo	1891	27	Septiembre	1898	Idem.—Idem.
362	Manuel Camacho González	14	Mayo	1891	27	Septiembre	1898	Idem.—Idem.
363	Antonio Requena Santisteban	16	Mayo	1891	27	Septiembre	1898	Idem.—Idem.
364	Eleuterio Alarte Pérez	18	Mayo	1891	10	Octubre	1898	Idem.—Idem.
365	Francisco Escalante Olguín	18	Mayo	1891	11	Octubre	1898	Idem.—Idem.
366	Francisco Baena Navarro	18	Mayo	1891	11	Octubre	1898	Idem.—Idem.
367	Felipe García y García	18	Mayo	1891	27	Octubre	1898	Idem.—Idem.
368	Eduardo Rossi Sutil	19	Mayo	1891	27	Octubre	1898	Idem.—Idem.
369	Ramón Orrit Ricart	19	Mayo	1891	18	Noviembre	1898	Idem.—Idem.
370	Antonio Márquez Charquero	19	Mayo	1891	18	Noviembre	1898	Idem.—Idem.
371	Gregorio Fernández del Alamo	19	Mayo	1891	18	Noviembre	1898	Idem.—Idem.
372	Leopoldo Becerra Barras	19	Mayo	1891	19	Noviembre	1898	Idem.—Idem.
373	Victoriano Brihuega Brihuega	19	Mayo	1891	6	Diciembre	1898	Idem.—Idem.
374	Tomás Bruses Flores	19	Mayo	1891	3	Enero	1899	Idem.—Idem.
375	Alfredo Sánchez Algaba	19	Mayo	1891	14	Enero	1899	Idem.—Idem.
376	Eladio Muñoz Benítez	19	Mayo	1891	21	Enero	1899	Idem.—Idem.
377	Alejo García Llana	19	Mayo	1891	10	Febrero	1899	Idem.—Idem.
378	Antonio Ferrer Miranda	19	Mayo	1891	9	Junio	1899	Idem.—Idem.
379	Andrés Carnota Boga	19	Mayo	1891	20	Mayo	1899	Idem.—Idem.
380	Francisco Ramos Alvarez	21	Mayo	1891	20	Mayo	1899	Idem.—Idem.
381	Francisco Reyes Cañet	21	Mayo	1891	20	Mayo	1899	Idem.—Idem.
382	Antonio Muñoz Fernández	9	Mayo	1887	26	Junio	1899	Idem.—Idem.
383	Francisco Niela García	23	Mayo	1891	26	Junio	1899	Idem.—Idem.
384	Manuel Chica Aliaga	26	Mayo	1891	26	Junio	1899	Idem.—Idem.
385	Ramón Rey Porto	26	Mayo	1891	26	Junio	1899	Idem.—Idem.
386	Jerónimo Fernández y Hernández	24	Junio	1891	20	Julio	1899	Idem.—Idem.
387	Benito Alvarez Alvarez	31	Julio	1891	22	Julio	1899	Idem.—Idem.
388	Luis Fernández Fernández	7	Agosto	1891	31	Julio	1899	Idem.—Idem.

NOTA.—A los efectos de la Real orden de 5 de Enero de 1893, corresponde otorgar el ascenso desde D. Marcelino Bachiller Dillar.

**Vigilantes de segunda clase.**

1	D. Pedro Pantoja Flores	25	Enero	1883	25	Enero	1883	Examen.—Real decreto 23 Junio 1881, artículos 7.º y 8.º—Número de la lista del Tribunal, 11.
2	Germán de Lamadrid de Pedro	16	Enero	1883	16	Enero	1883	Idem.—Idem, 29.
3	Juan Deleito González	3	Abril	1883	3	Abril	1883	Idem.—Idem, 41.
4	Cristóbal Sastre Pascua	12	Marzo	1883	12	Marzo	1883	Idem.—Idem, 63.
5	Miguel Viforecos Calvo	9	Abril	1883	9	Abril	1883	Idem.—Idem, 75.
6	Justo Parral Cristóbal	13	Febrero	1883	13	Febrero	1883	Idem.—Idem, 87.
7	Juan Casanova Mato	3	Abril	1883	3	Abril	1883	Idem.—Idem, 88.
8	José Cuadrado González	25	Abril	1883	25	Abril	1883	Idem.—Idem, 93.
9	Salvador Pérez Ruiz	20	Abril	1883	20	Abril	1883	Idem.—Idem, 99.
10	Sebastián Rodríguez Repila	5	Marzo	1884	5	Marzo	1884	Idem.—Idem, 30.
11	José Fernández Pérez	25	Octubre	1886	25	Octubre	1886	Derecho propio.—Real decreto 13 Junio 1886, artículo 3.º
12	Pablo Quintero Martos	17	Noviembre	1886	17	Noviembre	1886	Idem.—Idem.
13	Bernardino Otero Prieto	13	Enero	1887	13	Enero	1887	Idem.—Idem.
14	Francisco Guerrero Guerrero	9	Marzo	1887	9	Marzo	1887	Idem.—Idem.
15	Benito Revoredo Fernández	21	Febrero	1887	21	Febrero	1887	Idem.—Idem.
16	Manuel Santaolalla Deán	26	Febrero	1887	26	Febrero	1887	Idem.—Idem.
17	José Porta Claramunt	5	Junio	1887	5	Junio	1887	Idem.—Idem.
18	Eladio Salvador Martínez	12	Abril	1887	12	Abril	1887	Examen.—Idem, art. 11, y Real orden 4 Agosto 1886, primer grupo.—Número de la lista del Tribunal, 308.
19	Victoriano Granado Hernández	12	Mayo	1887	12	Mayo	1887	Idem.—Idem, 34.
20	Javier Iribarren Zare	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 78.
21	Manuel Fernández Fernández	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 95.
22	León Aparicio Coso	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.—Idem, 113.
23	Juan Muñoz González	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 140.
24	Juan Vidondo Iriarte	29	Mayo	1887	29	Mayo	1887	Idem.—Idem, 142.
25	Nolasco Bandres Lurbes	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.—Idem, 146.
26	José Fernández Ruiz	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 148.
27	José Soane Ortiz	30	Mayo	1887	30	Mayo	1887	Idem.—Idem, 150.
28	Tomás Cuende Sáenz	12	Mayo	1887	12	Mayo	1887	Idem.—Idem, 165.
29	José Castán Caveró	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 170.
30	Acisclo Moreno Villegas	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 183.
31	Francisco Turégano Mastó	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 191.
32	Jacinto Vallimijana Pogés	20	Mayo	1887	20	Mayo	1887	Idem.—Idem, 206.
33	Mauricio López Díaz	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.—Idem, 210.
34	Antonio de la Torre Vallejo	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 215.
35	Antonio Mendoza Miranda	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.—Idem, 226.
36	Gabriel Montoliu García	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 270.
37	Raimundo Valdalisó Martínez	20	Junio	1887	20	Junio	1887	Idem.—Idem, 296.
38	Pablo Muñoz Sadornil	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 303.
39	José María Moreno Gómez	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.—Idem, 318.
40	Juan Castellano Coronado	27	Septiembre	1887	27	Septiembre	1887	Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, art. 12, regla 7.º
41	José Orensanz Lagraba	27	Septiembre	1887	27	Septiembre	1887	Idem.—Idem.
42	Filomeno Díaz Varela	23	Septiembre	1887	23	Septiembre	1887	Idem.—Idem.
43	Ramón Navarro Peruchet	30	Enero	1888	30	Enero	1888	Idem.—Idem.
44	Mateo Rojas Hidalgo	5	Abril	1888	5	Abril	1888	Idem.—Idem.
45	Juan Timoteo Ascasio Fuentes	4	Junio	1889	4	Junio	1889	Idem.—Idem.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN, correspondientes al año 1900.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 6" N.
Longitud..... 0° 9' 42" 5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces hora's, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén el año 1900.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). Each cell contains time values in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaén el año 1900.

Enero. Día 1. Luna nueva á la una y 37 minutos de la tarde en Capricornio.
Febrero. Día 6. Cuarto creciente á las 4 y 8 minutos de la tarde en Tauro.
Marzo. Día 1. Luna nueva á las 11 y 10 minutos de la mañana en Piscis.
Abril. Día 6. Cuarto creciente á las 8 y 40 minutos de la noche en Cáncer.
Mayo. Día 6. Cuarto creciente á la una y 24 minutos de la tarde en Leo.
Junio. Día 5. Cuarto creciente á las 6 y 44 minutos de la mañana en Virgo.

Julio. Día 4. Cuarto creciente á las 11 y 58 minutos de la noche en Libra.
Agosto. Día 3. Cuarto creciente á las 4 y 31 minutos de la tarde en Escorpio.
Septiembre. Día 2. Cuarto creciente á las 7 y 41 minutos de la mañana en Sagitario.
Octubre. Día 1. Cuarto creciente á las 8 y 55 minutos de la noche en Capricornio.
Noviembre. Día 6. Luna llena á las 10 y 45 minutos de la noche en Tauro.

Diciembre. Día 6. Luna llena á las 10 y 23 minutos de la mañana en Géminis.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario;
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis;
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis;
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 27-28.
Eclipse total de Sol, VISIBLE como parcial en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra el día 27 á 23 hora's 47'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 40' al O. de San Fernando y latitud 10° 4' N.



Africa, en casi toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte del Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Jaén son las siguientes:

Principio, á las 2 y 39 minutos de la tarde del día 28.  
Medio, á las 3 y 56 minutos de id.  
Fin, á las 5 y 4 minutos de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,937; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 39° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (visión directa).

**Junio 13.**

*Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Jaén.*

Principio, á las 3 y 8 minutos de la mañana.  
Medio, á las 3 y 13 minutos de id.  
Fin, á las 3 y 17 minutos de id.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 4° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 1° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

**Noviembre 21.**

*Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Jaén.*

El eclipse principia en la Tierra á 15 horas 55<sup>m</sup>1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 13' al E. de San Fernando y latitud 1° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 2<sup>m</sup>1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 49' al E. de San Fernando y latitud 6° 0' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 58<sup>m</sup>0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 1' al E. de San Fernando y latitud 33° 19' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 47<sup>m</sup>9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 32' al E. de San Fernando y latitud 18° 30' S.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 55<sup>m</sup>0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 0' al E. de San Fernando y latitud 14° 3' S.

Este eclipse es visible en gran parte de Africa y de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Indico y en parte del Mar Polar Antártico.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Comisión liquidadora de la Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.**

El día 5 del corriente, de nueve á doce de la mañana, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de Agosto último de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa del distrito de Filipinas, pertenecientes al personal de Selección del material de guerra y prisioneros, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria ..	5.....	A á la Z.
Generales, Jefes, Oficiales y demás clases.....	6.....	A á la Z.
Incendias.....	7.....	A á la Z.

Madrid 4 de Septiembre de 1899.—El General Inspector, C. Amarsile.

NOTA IMPORTANTE. Los Jefes de los Cuerpos y Depósito de Embarque de Barcelona, darán principio al pago de asignaciones de dicho personal el día que lo verifique esta Comisión.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del corriente mes, á las once de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas, la primera subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 429 205 pesetas 27 céntimos, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido por el artículo 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898.

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente, ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 12 y 13 del actual, de nueve á doce de la mañana, y el 14, de nueve á diez y media de la misma. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden

de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Septiembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Alava.**

D. Francisco López y López, Gobernador civil de la provincia de Alava.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión del día 26 del próximo pasado mes de Mayo, y á virtud de expediente instruido, acordó declarar que hay motivo para declarar la ausencia é ignorado paradero de Raimundo y Severiano Sáenz de Ugarte y Armentia, hermanos del mozo Domingo, núm. 171 del sorteo del año actual.

El citado Raimundo es hijo legítimo de D. Angel y Doña Josefa, nació en Virgala Mayor, Ayuntamiento de Araya, provincia de Alava; se ausentó de España, con dirección á los Estados Unidos, hace diez y siete años y cuando contaba

doce de edad, teniendo en aquella época el color blanco, ojos y pelo negros, sin ninguna seña particular.

Su hermano Severiano nació en el citado Virgala Mayor; se ausentó de la Península, con rumbo á la isla de Cuba, hace diez y seis años, á los diez y ocho de edad, teniendo en aquella época el color moreno, el pelo y los ojos negros, era c ojo de la pierna derecha y usaba muleta.

Lo que por edicto se hace presente, á los fines que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Vitoria 21 de Junio de 1899.—Francisco López.

4135—M

**Gobierno civil de la provincia de Granada.**

Relación de gravámenes que afectan á predios comprendidos en la proyectada calle de Colón, declarada de utilidad pública por Real orden de 5 de Abril de 1894, que es necesario expropiar.

CASAS QUE TIENEN GRAVÁMENES		CARGAS Ó GRAVÁMENES
Calles.	Número	
Postigo del Tribunal..	6	Derecho de habitación y renta á favor de D. Antonio Arcos Hernández.
Angosta de la Botica..	3	Una hipoteca especial para responder al cargo de tutor de Doña Matilde y D. Francisco Guzmán Astudillo, impuesta por D. Tomás Astudillo.

Granada á 26 de Agosto de 1899.—El Arquitecto municipal, Modesto Cendoya.

X—369

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Blaquier, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Sangenjo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan á participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer Carmen Domínguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Joaquín la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Abril de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y tres años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

4092—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan y José Rodríguez Martínez, del Ayuntamiento de Tuy, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan á participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su otro hermano Enrique pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de ésta la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Abril de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

*Señas que se citan.*

Del Juan: edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguano, señas particulares ninguna.

Del José: edad veintidós años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, cara larga, color bueno, particulares ninguna.

4093—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Freire Vilas, del Ayuntamiento de Buen, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan á participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Francisco Freire Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Serafín la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Abril de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color trigueño, señas particulares, ninguna. 4094—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Silvestre Magariños Magán, del Ayuntamiento de Cuntis, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Gerardo Magariños Castro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y ocho años, estatura alta, pelo entrecano, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4098—M

**Gobierno civil de la provincia de Teruel.**

No habiendo comparecido el mozo Eufasio Francisco Hernández López, hijo de Victorio y de Tomasa, núm. 4 del sorteo supletorio, á ninguna de las operaciones del reemplazo, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo; no consta ninguna seña personal.

Monforte 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Tomás Lacasa.—Rubricado.—Hay un sello en tinta encarnada, que dice: *Alcaldía constitucional de Monforte.*—Es copia.—El Gobernador, Luaces. 4082—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.**

D. Juan Ignacio Morales, Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Hago saber que en expediente que se sigue contra Bernardo Ortega y Osta, como defraudador de efectos explosivos, al que se citó por conducto del Alcalde de Calzada de Calatrava, en esta provincia, por haberse realizado la aprehensión en su jurisdicción, para que asistiera á la Junta administrativa que se celebró á las diez de la mañana del 28 de los corrientes, la que se suspendió por falta de asistencia del interesado, en virtud de no poder ser notificado por ignorarse su residencia, y constando en el expediente ser natural de la provincia de Almería, dicha Junta acordó se le cite nuevamente por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, para que comparezca á las diez de su mañana del 28 de Septiembre próximo, en el despacho de esta Delegación, á responder á los cargos que se le hagan ó nombre persona que le represente.

Ciudad Real 31 de Agosto de 1899.—Juan Ignacio Morales. 4040—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Ignorándose el paradero de D. Antonio Buitrago Salamanca, se le hace saber por medio del presente edicto, que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado convocar para el día 11 del actual, á las nueve de su mañana, en el local que ocupa su oficina, la Junta administrativa que previene el artículo 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895, para dictar la resolución que proceda en el expediente de defraudación instruido contra aquél por D. Antonio Albaladejo.

Lo que se notifica al D. Antonio Buitrago Salamanca, significándole que puede, por sí ó persona competente autorizada, asistir á dicho acto con las pruebas de que intente valerse.

Murcia 1.º de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 4051—M

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla.****Negociado de Recaudación ejecutiva.**

Por resolución á una instancia suscrita en 15 de Diciembre del año anterior por Doña Carmen Sandoval y Sánchez, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en 16 de Junio último, ha dictado providencia en el sentido de que por esta Tesorería se instruya á la solicitante de lo informado por la Alcaldía de esta ciudad en 8 del citado Junio, la cual, no estimando la validez de los documentos presentados á la misma por D. Ramón Ruiz de Huidobro, por no ser suficientes para la demostración de la cualidad de propietario de la farmacia de la calle de García de Vinuesa, núm. 15, y tener en cuenta que dicho establecimiento se halla intervenido judicialmente, decretó la suspensión de la tramitación del expediente incoado á virtud de instancia de este interesado, y acordándose en aquella providencia además, que una vez hecha la notificación en forma reglamentaria, se remita á la Superioridad la instancia diligenciada de la Doña Carmen Sandoval para que se una al expediente de su referencia.

Y siendo la expresada Sra. Sandoval de ignorado domicilio en esta ciudad, se le notifica por medio de la GACETA DE MADRID, e informe á lo que dispone el art. 60 del vigente reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890, y al efecto se requiere á la Doña Carmen Sandoval y Sánchez para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se pre-

sente en esta Tesorería para los efectos dispuestos en aquella providencia; en la inteligencia que pasado dicho plazo se remitirá el diligenciado á la Superioridad para los efectos acordados en la misma.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Vázquez de Parga. 4059—M

**Investigación de Hacienda de Baleares.**

Con arreglo á lo prevenido en el art. 42 del reglamento vigente para la inspección é investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895, se notifica á D. Juan Noguera, vecino de Mahón, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 7 del mes de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en su despacho y bajo su presidencia Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instruyó á dicho señor con fecha 15 de Septiembre de 1897, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 28 de Agosto de 1899.—El Jefe de la Investigación, Francisco de P. Ciriquiain. 4052—M

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.**

Manuel Andrés Romero ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 124, que por la Caja del segundo batallón del regimiento Infantería de la Corona, núm. 3, se le expidió por el importe de sus alcances al ser licenciado absoluto por cumplido en el año 1880, ascendente á 230 pesos y 66 centavos oro, que manifiesta se le ha extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 124, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 2 de Septiembre de 1899.—El Teniente Coronel, Jefe, Pedro Cárcels. 4036—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

## CENTRAL

Medina Sidonia.—Carmen, 18, casa viajeros, Ortiz.  
Bobadilla.—Bache Algeciras, Fonda Italiana.  
Cartagena. Férrera.—José López Pinto, San Andrés, 21 y 23, segundo.  
Almería.—Juan Pérez Delgado, Palma baja, 7.  
Sevilla.—Rafael Rodríguez, Esparteros, 8.  
Valladolid.—María Vilagrán, Juderías, 39 y 41.  
P. Real.—Carmen Bandre, Hortaleza, 429.  
Pontevedra.—Jefe Estación, sin señas.  
Jerez de la Frontera.—Salvador Castiella, Fuencarral, 55.  
Pastrana.—José Alberto, Plaza de Matute, 6.  
Segundo Bolmos, Lista.  
Herru Lázaro Santero, ídem.  
Ernesto Bolmos, ídem.  
Wholger Herru Schador Telles, ídem.  
Henan Emilio Necheira, ídem.  
Valentín Ortal.

## ESTE

Gijón.—Juan Dios Valle, Portillo Embajadores, 65, tienda.  
Salamanca.—D. Ariete, Redondilla, 7, tercero.  
Astorga.—Isabel García Cuesta, Descargas, 3, tercero.  
Ídem.—Figuerro, sin señas.  
Huelva.—Joaquín Sotane, Almirante, 15.

## SUR

León.—Benito López, Café Oriental.

## NOROESTE

Cádiz.—Aquilino Jiménez, Empleado Estación.  
Madrid 5 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, C. Pérez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Secretaría.****NEGOCIADO 4.º**

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 9 de Junio próximo pasado, se abre concurso público por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Arquitecto municipal de la segunda sección, para erigir una lápida conmemorativa en honor del ilustre patricio D. Emilio Castelar.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán examinar el relacionado pliego de condiciones, todos los días no feriados, de una á seis de la tarde, en el Negociado de Obras de la Secretaría.

Madrid 4 de Septiembre de 1899.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

**Ayuntamiento constitucional de Illas.**

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.  
Hago saber que D. Román Pérez y García, vecino del ba-

rio de Piñella, parroquia de Villa, de este Municipio, acudió á este Ayuntamiento en escrito de 30 de Mayo último, interesando se instruyera el correspondiente expediente de ignorado paradero á un hermano del mismo llamado Fructuoso Pérez y García, el cual se ausentó para Ultramar hace ya más de diez años, según propia manifestación, detallando sus señas personales, y son las que al final se insertan.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la citada disposición legal; y por parte de esta Alcaldía se ruega á las Autoridades y demás personas que puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

*Señas del interesado.*

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, y sin señas particulares conocidas.

Illas 30 de Julio de 1899.—Fructuoso García. 4043—M

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. Ceferino Fernández y Fernández, vecino del barrio de la Peral, parroquia del mismo nombre, en este Municipio, acudió á este Ayuntamiento en escrito de 30 de Mayo último, interesando se instruyera el correspondiente expediente de ignorado paradero á un hermano del mismo llamado Esteban Fernández y Fernández, el cual se ausentó para Ultramar hace ya más de doce años, según propia manifestación, detallando sus señas personales, y son las que al final se insertan.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la citada disposición legal; y por parte de esta Alcaldía se ruega á las Autoridades y demás personas que puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

*Señas del interesado.*

Edad veintiséis años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca pequeña, color bueno.

Illas 30 de Julio de 1899.—Fructuoso García. 4043—M

D. Fructuoso García y Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que D. José Fernández y García, vecino del término de la Sierra, parroquia de San Julián, en este Municipio, y mozo comprendido en el reemplazo del presente año de 1899, con el núm. 6 del alistamiento y 2 del sorteo, acudió á este Ayuntamiento en escrito de 30 de Mayo último, interesando se instruyera el correspondiente expediente de ignorado paradero á un hermano legítimo del mismo llamado Segundo Fernández y García, el cual se ausentó para Ultramar hace ya más de once años, según propia manifestación, detallando sus señas personales, y son las que al final se insertan.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la citada provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal; y por parte de esta Alcaldía se ruega á las Autoridades y demás personas que puedan dar noticia del actual paradero de dicho individuo se sirvan comunicarlo á la misma.

*Señas del interesado.*

Edad veintitrés años, estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, nariz roma y sin señas particulares conocidas.

Illas 30 de Julio de 1899.—Fructuoso García. 4044—M

**Alcaldía constitucional de Segovia.**

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y laudes del cementerio de esta capital, ocupados por los cadáveres de Doña Dolores Nonvela, Josefa Leys Compañía, Dionisio de Andrés, Pascual Manuel Palacio Pérez y Pedro Gil García, se advierte que si transcurre el plazo de treinta días, á contar desde el de este anuncio sin que se realice aquél, se trasladarán los restos á la fosa común.

Segovia 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, P. A., Rufino Arango. 4058—M

**Alcaldía constitucional de Toledo.**

Habiendo resultado desierto por falta de proposiciones el concurso abierto para la ejecución de las obras necesarias hasta la terminación del Mercado de Abastos en esta capital, el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 28 de Agosto último, ha acordado ampliar el plazo de admisión de proposiciones por otros treinta días, á contar desde el en que apareciera inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, con sujeción á las mismas condiciones y requisitos á que se contrae y expresa el inserto en referido diario oficial, núm. 210, correspondiente al día 29 de Julio último.

Toledo 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Lucio Duque.—P. A. del E. A., el Secretario, Mariano Bringas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****ALGECIRAS**

D. José Fernández-Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando José Ramos Oñate, Antonio Sánchez Pastor, José Gallardo Sánchez, José Durán de Haro y Pedro Artier

Díaz, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA, se presenten en este Juzgado para ampliarles su inquisitiva en la sumaria número 74 del 99

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 27 de Agosto de 1899.—José Fernández Caro.— Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 4034—M

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando Martín Espinosa Pecino y Francisco Puerta Garrido, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA, se presenten en este Juzgado para ampliarles su inquisitiva en la sumaria número 65 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 29 de Agosto de 1899.—José Fernández Caro.— Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 4035—M

BARCELONA

D. José Puñet Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se sigue al soldado de este regimiento José Taberna Saluda.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, en el cuartel de Jaime I, á mi disposición, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, frente libre, aire marcial, estatura un metro 560 milímetros; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 20 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Puñet. 4026—M

D. José Atienza y Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Celestino Bella Badía por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Celestino Bella Badía, natural de Pedra y Coma, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con todas las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1899.—José Atienza. 4027—M

D. César Galcerán Cifuentes, primer Teniente de Artillería del primer batallón de Plaza y Juez instructor en la causa que por el delito de desertión se le sigue al artillero del disuelto 10.º batallón de Plaza Miguel Rojo Sáez.

Por el presente edicto cito á los padres del encartado Antonio y Francisca, para que comparezcan en este Juzgado ó ante las Autoridades donde hayan fijado su residencia, con el fin de evacuar una diligencia de justicia en la referida causa.

Dado en Barcelona á 25 de Agosto de 1899.—César Galcerán. 4028—M

D. José Atienza y Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Buenaventura Escolá Elías por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Buenaventura Escolá Elías, natural de Llimiano, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción clara, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Agosto de 1899.—José Atienza. 4029—M

CÁDIZ

D. Carmelo Nogueras Belinchón, Capitán de Infantería y Juez de la causa que por desertión se instruye al sanitario que perteneció á la segunda brigada de Sanidad militar Antonio Moral Vilches.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sanitario citado, hijo de Juan y de Dolores, natural de Torre del Campo (Jaén), de oficio barbero, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos azules, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Jaén* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, y caso de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sanitario, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, en clase de preso á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 25 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Carmelo Nogueras. 4038—M

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado Enrique Marcos López, por la falta grave de no haber verificado su presentación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que, como regresado del Ejército de Cuba, disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Enrique Marcos López, soldado del regimiento Infantería de Otumba, que desembarcó en el puerto de Cádiz con fecha 14 de Abril de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye, con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en este plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Enrique Marcos López, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 28 de Agosto de 1899.—Manuel Tellado. 4039—M

CÓRDOBA

D. Andrés Castedo y Cala, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Salvador Alarcón Moya por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este Cuerpo Salvador Alarcón Moya, hijo de Salvador y de María, natural de Borges, provincia de Málaga, parroquia del Rosario, vecindado en Borges, Juzgado de primera instancia de Colmenar, de diez y nueve años de edad, soltero, filiado como quinto por el cupo de su pueblo, siendo sus señas: boca regular, color triguero, estatura un metro 640 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyéndole por la falta grave de incorporación á filas.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á su busca y captura, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Córdoba 23 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Castedo. 4037—M

CRUCERO «LEPANTO»

D. Enrique de la Cierva y Clavé, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Lepanto*, Juez instructor de la causa instruida contra el artillero de mar de primera Francisco Gagliardo Gómez por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero de mar de primera Francisco Gagliardo Gómez, hijo de Filiberto y de Francisca, natural de Málaga, de estado soltero, oficio en que se ejercitaba confitero, señas personales: pelo castaño, color bueno, ojos castaño claros, nariz regular, estatura creciendo, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente, se persone en el crucero *Lepanto* á mi disposición; teniendo en cuenta que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea remitido en clase de detenido y con las convenientes seguridades á bordo de este buque y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

A bordo, crucero *Lepanto*, Ferrol 21 de Agosto de 1899.—V.º B.º—Enrique de la Cierva.—Juan Andújar. 4041—M

GERONA

D. Juan Moragues Cabot, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente contra el soldado del mismo Jaime Farrés Fagulé por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Farrés Fagulé, recluta del expresado regimiento, hijo de José y de Magdalena, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo, Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, zona de reclutamiento de Manresa, número 39, nació en 13 de Octubre de 1879, de oficio labrador, edad

cuando empezó á servir diez y ocho años, cuatro meses y veintidós días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en la guardia del principal, sita en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Farrés Fagulé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza, sita en el cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 23 de Agosto de 1899.—Juan Moragues. 4030—M

D. José Rojas Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento José Tubau Puig por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Tubau Puig, soldado de este Cuerpo, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, hijo de Esteban y Margarita, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de dicha plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel de Santo Domingo.

Dada en Gerona á 24 de Agosto de 1899.—José Rojas. 4031—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Eduardo Ramírez de Vera, primer Teniente de Caballería, y Juez instructor del expediente de pobreza que se instruye al paisano José García Fernández.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano José García Fernández, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jerez de la Frontera 23 de Agosto de 1899.—Eduardo Ramírez. 4045—M

MADRID

D. Luis Andrade y Roca, Capitán Ayudante del primer batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa instruida contra Manuel Fernández Quiñones y Silvestre Fernández de la Cruz por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidoro Góez Díaz, de estatura regular, delgado, como de unos veinte años, moreno, pintado de viruelas, que viste pantalón negro de talle, cazadora parda, boina y alpargatas, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Isidoro Góez Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Cárcel modelo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1899.—Luis Andrade. 4046—M

D. Enrique Ovilo y Castelo, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este batallón Ignacio Tenorio Esteban por la falta de primera desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido individuo, cuya naturaleza y señas personales se ignoran, pero que, según noticias, fijó su residencia en Torrijos (Toledo) al regresar de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Teruel*, comparezca en la guardia de prevención de este batallón, en el cuartel de la Montaña de esta Corte, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ignacio Tenorio Esteban, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia de prevención antes citada.

Madrid 27 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Enrique Ovilo. 4048—M

D. Luis Andrade y Roca, Capitán Ayudante del primer batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de la causa instruida contra Manuel Fernández Quiñones y Silvestre Fernández de la Cruz por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio N. N., alias Negrito, de unos diez y siete años de edad,

bajo, regordete, muy moreno, con algunas pintas de viruelas, bastante pelo; viste pantalón de pana gris muy descolorido, chaqueta negra, alpargatas y boina, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio, alias Negrito, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel modelo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1899.—Luis Andrade.  
4047—M

D. Francisco Rodríguez Criado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de deserción se instruye al soldado del citado regimiento Tadeo Pérez Hermoso.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del ya citado regimiento Tadeo Pérez Hermoso, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque de esta Corte; bajo apercibimiento que si no compareciere se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Conde Duque de esta Corte.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Rodríguez.  
4049—M

D. Ernesto Zappino Riquelme, Comandante del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor. Hago saber que en el expediente que instruyo por deserción al cabo Enrique Ochoa Salgueiro, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, hijo de Enrique y Dolores, de estado soltero, estatura un metro 585 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Cuerpo y Juzgado militar, cuartel del Conde Duque, Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del indicado cabo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas y en calidad de preso, á este Cuerpo y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Madrid 30 de Agosto de 1899.—Ernesto Zappino.  
4050—M

#### SAN FERNANDO

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda de la Armada Sebastián Santana y López por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido marinero, hijo de José y Juana, natural de Palmas (Canarias), de veinte años de edad, y cuyas generales son las que siguen: pelo negro, color triguño, ojos pardos, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Cádiz y Las Palmas (Canarias)*, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en causa que le siga por el delito de primera deserción; apercibido si no lo verifica que le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura de dicho marinero, para su presentación en este Juzgado.

Dada en San Fernando á 25 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón Romero.  
4053—M

#### SANTANDER

D. José Rodríguez Benito, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del expediente de abintestado instruido por fallecimiento del guerrillero que fué de la isla de Cuba Jaime Ambrós Gibert, cuya defunción tuvo lugar el 26 de Agosto del año próximo pasado á bordo del vapor correo *Satrústegui* á su regreso á la Península, de treinta y cuatro años de edad, *vitero*, natural de Gerona é hijo de Juan y de Josefa.

Por el presente, é ignorándose la actual residencia y domicilio de los padres ó herederos dentro del cuarto grado civil del expresado guerrillero Jaime Ambrós Gibert, se hace pre visto que por los que resulten serlo se manifieste á este Juzgado en la forma más adecuada el punto en donde se encuentren, ó bien dar conocimiento á la Autoridad judicial local para que aquella pueda hacerlo y proceder á la justificación de su derecho de los bienes intestados que pudiesen corresponderles del expresado individuo, verificándose dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde aquel en que sea publicado este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona* y GACETA DE MADRID.

Dado en Santander á 26 de Agosto de 1899.—José Rodríguez.  
4054—M

#### SANTIAGO

D. Eduardo Carnero Calvo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de la causa seguida por la falta grave de primera deserción

contra el cabo procedente del batallón Cazadores de Cádiz, número 22, Gabriel Guerra Santos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Gabriel Guerra Santos, natural de Ferosella, provincia de Zamora, hijo de José y de Baltasara, soltero, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y como seña particular una cicatriz en la parte superior de la frente, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Gabriel Guerra Santos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Santa Isabel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago de Compostela á 30 de Agosto de 1899.—Eduardo Carnero.  
4057—M

#### SEO DE URGEL

D. José Rodríguez Rodríguez, primer Teniente del batallón de Infantería 5.º de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este batallón Federico Bardine Porta por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del referido batallón Federico Bardine Porta, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, barba nada, boca regular, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón de Infantería 5.º de Montaña, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Federico Bardine Porta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado de instrucción de dicho batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Seo de Urgel 24 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.  
4032—M

D. Luis García Martínez, segundo Teniente del batallón Infantería 5.º de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Antonio Salsé Lladó por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Salsé Lladó, cuyas señas son: pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, barba poca y boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón 5.º de montaña, de guarnición en Seo de Urgel, para responder á los cargos que resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Salsé Lladó, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón 5.º de montaña; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 27 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis García Martínez.—El Secretario, Francisco Silvestre.  
4055—M

#### SOLLER

D. José Gómez Santaella, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Sóller, y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Bartolomé Mas Morell, hijo de Pedro Jaime y Ana, natural de Deyá, vecino de Palma, domiciliado en Sou Español, de treinta años de edad, de estado soltero y de ocupación marinero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia en causa que se le sigue por contrabando; y de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del expresado reo, y, conseguido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Sóller 28 de Agosto de 1899.—José G. Santaella.—El Secretario, Antonio Ramis.  
4056—M

#### TARRAGONA

D. Juan Roca Rayó, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de falta de concentración á la zona contra el soldado Miguel Gabriel Alsina, del mismo regimiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado Miguel Gabriel Alsina, natural de Oransús, provincia de Lérida, hijo de Pedro y María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente expresiva, aire marcial, estatura un metro 495 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cerro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expe-

diente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 24 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Roca.  
4033—M

#### VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por el presente segundo edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda brigada de la sexta sección de tropas de Administración militar Toribio Pérez Alconada, natural de Burgos, hijo de Francisco y de Dorotea, de veinte años de edad, soltero, con un metro 555 milímetros de estatura, de oficio carpintero, sus señas éstas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, color sano, nariz regular, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que se le hacen en el expediente por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado Pérez Alconada, para en caso de encontrarlo lo remitan á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Valladolid á 29 de Agosto de 1899.—Gregorio Prieto.  
4060—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBOCÁCER

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Alcocácer.

En virtud del presente edicto hago saber que en el sumario que estoy instruyendo sobre robo de ropas y dinero que al final se expresan, de la propiedad de Juan Ortells Pradas y su madre política Antonia Salvador Gassó, cuyo robo tuvo lugar en la casa morada de éstos del pueblo de Benlloch la tarde del día 18 de los corrientes, en providencia de este día he acordado se proceda á la busca y ocupación de dicha ropa y dinero y á la detención de los dos sujetos que también al final se reseñan, los cuales estuvieron el día expresado en dicho pueblo bebiendo una copa de aguardiente en casa de Vicente Mateu Edo, donde dejaron una funda de almohada con varias prendas de ropa, entre ellas dos pañuelos, uno amarillo de respón, y otro de lana, color verduoso, que propusieron venderlos á Teresa Belles Mateu, esposa del Vicente, como procedente de una casa de empeño.

Por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la ropa y dinero robado y á la detención de los expresados sujetos, y caso de ser habidos unas y otros se pondrán á mi disposición con las seguridades del caso.

Dado en Alcocácer á 26 de Agosto de 1899.—Eusebio Font.—Por su mandato, Leopoldo Moro.

##### Ropas robadas.

Una cartera con dos monedas de plata de cinco pesetas.  
Dos tocas negras.  
Un pañuelo negro de los llamados de capucha.  
Una falda de lana color chocolate.  
Una falda de cretona á cuadros.  
Un delantal color granate, con una cenefa blanca y volante.  
Otro delantal con rayas encarnadas y negras.  
Otro amarillo, con dos galones por la parte inferior.  
Otro color azul celeste, mostreado, del mismo color.  
Un pañuelo de paño de seda, con flores al centro.  
Otro pañuelo amarillo, con flores.  
Cinco pañuelos de hilo, que llevan marcadas con hilo encarnado las letras C. B.  
Un pantalón rayado de lana, color oscuro.  
Una blusa de raso, de algodón, color aceite.  
Una camisa de percal, blanca, con pequeños círculos negros.  
Un cubre camas color de rosa, con flores blancas, rodeado de puntilla.  
Tres dedales, uno de metal blanco, otro de metal amarillo con dibujos y otro color de plomo.  
Una navaja de afeitar.  
Un cubre camas blanco, con flores encarnadas, rodeado de randa.  
Una sábana blanca, de hilo, con randa.  
Una camisa de mujer, blanca, de algodón.  
Dos faldas negras, de merino.  
Dos cortinas blancas.  
Dos pañuelos negros, uno de merino y otro de los llamados de cachemir.  
Dos faldas, una de cretona y otra de iranela.  
Un refajo de guinda, rayado.  
Tres pañuelos de seda, uno color amarillo, otro negro y otro color chocolate.  
Dos pañuelos de merino, color chocolate.  
Dos pañuelos blancos de hilo, de bolsillo, con cenefa negra.  
Un delantal de cretona azul, con pequeñas rayas blancas.  
Una sombrilla blanca, con rayas negras.  
Dos pares de zapatos, de rusel.

##### Señas de los sujetos.

Uno conocido por el Manco, por tener un brazo defectuoso, que estuvo en el correccional de Valencia, de estatura alta, que viste sombrero color chocolate, blusa negra larga, pantalón de pana rayado color gris, alpargatas blancas y calcetines negros.

Y otro más bajo, que viste blusa azul fina y pantalón negro.  
J—6769

##### ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa á consecuencia de viajar en el tren sin billete contra Ana María Lozoz López, de veintitrés años, soltera, sirvienta, natural y vecina de Almansa, en la calle del Leal, núm. 4, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Audiencia provincial en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Albacete y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 29 de Agosto de 1899.—Ramón Villar.—Por su mandato, Enrique Pérez. J—6770

## ARÉVALO

D. Andrés Macho Monzón, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 21 de Noviembre de 1895 cesé por fallecimiento en el cargo de Registrador propietario de la propiedad de este partido D. Telesforo Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia por este primer edicto, á petición de parte interesada, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, según se previene en el art. 277, párrafo primero del reglamento general dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Arévalo 29 de Agosto de 1899.—Andrés M. Monzón.—El Secretario de gobierno, Juan F. Quero. J—6771

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano Izquierdo y González, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Mauricio Esteve y Arias, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre contrabando á la Hacienda pública; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación del referido Mauricio Esteve y Arias, el cual desembarcó en ésta del vapor *Buenos Aires* el día 17 de Abril próximo pasado y era sargento de Artillería, ignorándose las demás circunstancias del referido Mauricio Esteve y Arias, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1899.—Mariano Izquierdo González.—Por mandato de S. S. y por D. Luis Durán, Lorenzo Bosch, habilitado. J—6657

## BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fermín Urlezaga, individuo de la comisión de huelga de la fábrica de Altos Hornos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue sobre desacato; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Fermín Urlezaga, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 28 de Agosto de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—6774

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de quiebra voluntaria de Doña María Manuela Velasco y Carvallo, se saca á pública subasta varios muebles, efectos y géneros que han sido tasados en la suma de 3.190 pesetas 90 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, se ha señalado el día 14 del mes actual, á las nueve de su mañana; y se advierte que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en que se enajena, y que el que quiera más pormenores respecto á los mismos, podrán hacerlo en Escribanía, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 2 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—377

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se hace público el fallecimiento intestado de D. José Ricardo del Palacio y Simón, natural de Palma, hijo legítimo de D. Simón y Doña Catalina, ocurrido en esta Corte el día 27 de Junio del actual año, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que su hermano D. Manuel y su viuda Doña Josefa López Pérez Díaz, que son los que han promovido el expediente, á fin de que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1899.—José S. Méudez.—Por mi compañero Suárez, Donato Toledo. X—380

## MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Juez municipal de este distrito, que ha de proveerse con los funcionarios de la carrera judicial excedentes de Ultramar, conforme al Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 10 de Abril último.

Lo que se hace público para que los funcionarios de dicha clase que lo soliciten remitan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de formar la correspondiente terna.

Dado en Murcia á 24 de Agosto de 1899.—Rafael del Riego.—El Secretario de gobierno, José Franco. J—6850

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente, y para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Toledo, se cita á los testigos Aquilino Quiles Torres y Josefa Neira, ambulantes y naturales de Espinosa del Rey, para que el día 29 de Septiembre próximo, y hora de las once y media de la mañana, comparezcan ante dicha Audiencia provincial de Toledo para asistir al juicio oral de la causa contra Leocadio Ortega y otro por lesiones; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Dado en Puente del Arzobispo á 31 de Agosto de 1899.—Deogracias Guardia.—Por mandato de S. S., Adolfo Paumard. J—6851

## PUENTEDEUME

D. José Fajardo Roberes, Juez de primera instancia interino de Puente de Ume.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, por este segundo edicto llamo á D. Felipe Moret Badía, natural y vecino que fué de Mugarlos, y ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, si aquél no se presentare, con el fin de personarse á los autos de jurisdicción voluntaria promovidos á nombre de Doña Carlota González Moret, hija de Doña Rosa Moret Badía, hermana ésta del Don Felipe, sobre entrega de la administración de los bienes del mismo; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Puente de Ume á 21 de Agosto de 1899.—José Fajardo.—De su orden, Eduardo González Villamil. X—379

## TREMP

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tremp y su partido.

Hago saber que se ha de proceder al nombramiento de Juez municipal de esta dicha ciudad para el actual bienio, y que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad al día 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación de dicho actual bienio, podrán solicitar el nombramiento del indicado cargo, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 25 de los corrientes.

Dado en Tremp á 26 de Agosto de 1899.—Manuel Martínez.—Por mandato de S. S., Carlos Saura. J—6853

## VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se invita á toda persona que pudiera tener conocimiento ó suministrar datos de quién sea una mujer desconocida, que fué encontrada cadáver poco más de las dos de la tarde del día 16 del actual al extremo de la calle de Félix Pirqueta, y sitio conocido por el camino de la Parréta, la cual mujer representaba tener unos veinticinco á treinta años de edad; vestía de negro con traje de algodón, entre labradora y artesana, y calzaba alpargatas, sin que ni en el vestido ni en su cuerpo se encontrase marca ni vestigio alguno para indicación, que acudan ante mi autoridad facilitando los datos que contengan, pudiendo examinar las ropas en la Escribanía del autorizante; en la seguridad que si así lo hicieren favorecerán la acción de la justicia.

Igualmente invito á todas las Autoridades á la averiguación de á quién pertenezca el expresado cadáver, y si obtuviesen algún resultado, lo pongan en mi conocimiento para los efectos procedentes.

Dado en Valencia á 23 de Agosto de 1899.—Francisco Alcalde. J—6726

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber que en los autos ejecutivos que radican en dicho Juzgado y Escribanía de D. Agustín Milián, instados por el Procurador D. Doroteo Bañuls y Vives, en nombre de D. Cristóbal Chivell Castelló y su esposa Doña Catalina Bonillouse Chivell, contra la herencia de Don Luis María Bienvenido Batalla Jouve, representado por su viuda Doña María Rosa Josefa Dainie y sus hijas Doña María Rosa, Doña Gabriela y Doña Marta Batalla Dainie, sobre pago de veinticinco mil pesetas de capital, mil quinientas pesetas por una anualidad vencida de intereses de dicha cantidad, intereses al seis por ciento ánuo de la cantidad principal desde 12 de Marzo de 1898 hasta su pago y costas, por auto dictado en 1.º de Febrero del año actual se mandó despachar la ejecución por las expresadas responsabilidades contra los bienes de dicha herencia, expidiéndose para ello el correspondiente exhorto por la vía diplomática á la Autoridad judicial competente de Marsella, por ser vecinas las demandadas de dicha capital, cuyo exhorto fué devuelto sin cumplimiento por no haberse encontrado el domicilio de dichas demandadas; y por otro auto de 1.º de Julio del corriente año, dictado á instancia del actor, he acordado, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 269 y 1.444, en relación con el 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiera al pago de las expresadas responsabilidades á las repetidas demandadas, citándoles de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; advirtiéndoles que el

embargo de bienes se practicó en 8 del referido mes de Julio, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, ratificándose además el embargo preventivo que anteriormente se había practicado respecto á cierta casa y alquileres pertenecientes á la herencia ejecutada.

Y para que tenga efecto el requerimiento y citación de remate acordados, se publica el presente, previniendo á los demandados que los nueve días señalados para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere, principiaron á contarse al día siguiente hábil al de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, y que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 24 de Agosto de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano, Agustín Milián. X—378

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Díaz Moreno, cuyas demás circunstancias al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 25 de Agosto de 1899.—Eduardo González.—Por su mandato, Nicolás García.

## Señas del procesado.

Es de estatura alta, ojos y pelo negro, nariz y boca regulares, color del rostro claro, de veintiséis años, soltero, camarero, hijo de Cándido y de Josefa, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha Corte, calle del Peñón, número 10, blanda baja, y viste traje negro, camisa blanca y de color, pañuelo azulado al cuello, sombrero flexible negro y calza botas negras. J—6727

## VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Soto Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Juan y Josefa, casado, natural de Lavaderes, labrador, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, de las demás señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, concorra en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido sujeto, por estar decretada su prisión, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública del partido.

Dado en Vigo á 25 de Agosto de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

## Señas de Juan Antonio Soto.

Estatura regular, rostro moreno, ojos castaños, pelo, cejas y barba negros, gusta bigote; viste chaqueta, chaleco y pantalones de paño negro, camisa de lienzo del país, calza borceguías negras y á la cabeza boina negra. J—6728

## VILLENA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción del partido de Villena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Blanes Yañez se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de condena, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que al no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Asensio Sempere Llopis, de cuarenta y siete años de edad.

Dada en Villena á 26 de Agosto de 1899.—Antonio Gómez Tortosa.—De su orden, Juan Blanco. J—6729

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Celedonia Benito Anguita, de veinticinco años, casada, natural de Pelegrina, Guadalajara, que dijo vivir en la calle de Fuenarral, núm. 27, y hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del próximo mes de Septiembre, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Secretario, José Bailester. J—6855

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á María Consuelo N., de veinticuatro años, soltera, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 de Sep-

tiembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, a la celebración de juicio de faltas por escándalo, a cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Secretario, José Ballester. J.—6856

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Antonio Fernández García, de cuarenta y seis años, soltero, cerrajero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, segundo, a la celebración de juicio de faltas por lesiones, a cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1899.—El Secretario, José Ballester. J.—6857

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a José Sánchez López, de veintisiete años, soltero, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 16 de Septiembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1899.—El Secretario, José Ballester. J.—6858

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Pablo Ruiz Blanco, de quince años, soltero, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 16 de Septiembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1899.—El Secretario, José Ballester. J.—6859

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

El jueves 14 del actual, a las tres de la tarde, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauvhat, núm. 20, al sorteo de 56 obligaciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las minas de Belmez, reembolsables a 500 francos, a partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid 5 de Septiembre de 1899. — El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—381

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 5 de Septiembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Includes sections for Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 4, Día 5. Lists financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1899, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Día, Beneficio. Lists various Spanish cities like Alhacete, Alcey, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Noticias extranjeras.

Table with columns: País, Beneficio, Día, Beneficio. Lists foreign cities like París, Londres, and various international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 31'5-31'07. París, a la vista, beneficio, 23'10-23'15-23'20.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1899.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 5 de Septiembre de 1899.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 14 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

EX AYUDANTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACIÓN de Puerto Rico y puerto de Ponce, con catorce años de servicios prácticos, se ofrece a Municipios, Compañías o contratistas. Nicomedes Fernández, plaza del Duque de Alba, núm. 1, segundo izquierda, Madrid. X—382

SANTOS DEL DIA

Santos Leto y Eugenio, mártires, y San Eleuterio. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 28 de abono.—Turno par.—Segunda serie.—I Paglia cci. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Ejercicios variados, acrobáticos y excéntricos por todos los artistas de la compañía internacional.—La pantomima acuática.—El Wargraph, corrida de toros y lucha de un toro y un león. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en la que tomará parte la aplaudida tiradora Mlle. Blanch, los notables malabaristas Mlle. y M. Carne, y demás artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.